

**Autorizando al Poder Ejecutivo para abonar al Concejo Provincial de Trujillo el 2% del impuesto de los predios rústicos y urbanos, que ha dejado de percibir desde el año 1936 hasta 1944**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al Concejo Provincial de Trujillo el importe equivalente al 2% del impuesto de los predios rústicos y urbanos, dejados de percibir por dicho Concejo desde el año 1936 hasta 1944, inclusive, según liquidación que practicará el Ministerio de Hacienda.

**Artículo 2°**—El monto de la deuda proveniente de este reintegro se consolidará, debiendo entregar el Ministerio de Hacienda los respectivos títulos de la Deuda Interna de la República del 6% quedando autorizado el Concejo Provincial de Trujillo para proceder a su venta por conducto de la Bolsa Comercial de Lima, a los precios que señalen las cotizaciones oficiales de esta Institución, en el momento de la operación.

**Artículo 3°**—El producto que el Concejo Provincial de Trujillo obtenga de la venta de los referidos títulos, será aplicado a la ejecución de obras públicas en la ciudad de Trujillo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis:

**José Gálvez**, Presidente del Senado.

**F. León de Vivero**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**Alcides Spelucín**, Senador Secretario.

**Carlos Manuel Cox**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

**J. L. BUSTAMANTE.**

**M. Vásquez Díaz.**